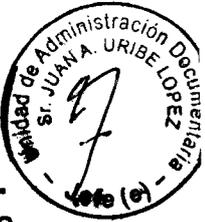




Gobierno Regional



Resolución Gerencial Regional N° 0479 -2014-GORE-ICA/GRDS

Ica, 22 OCT. 2014

VISTOS: Oficio N° 0116-2014-GORE-ICA/PPR, respecto al cumplimiento de la Sentencia del Primer Juzgado Especializado de Trabajo-Sede Sta. Margarita, Resolución N° 07, de fecha 20 de mayo de 2013, recaída en el Proceso Contencioso Administrativo de Impugnación de Resolución Administrativa, Expediente N° 01874-2012-0-1401-JR-LA-01 promovido por doña **ELIDA CAQUIAMARCA ESPINOZA** contra el Gobierno Regional de Ica.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 0130-2012-GORE-ICA/GRDS de fecha 22 de Mayo de 2012 se Declara Infundado el recurso de apelación interpuesto por Doña **ELIDA CAQUIAMARCA ESPINOZA** contra la Resolución Directoral Regional N° 320-2012- GORE-ICA-DRSA/DG.

Que, doña **ELIDA CAQUIAMARCA ESPINOZA** interpone Demanda Contenciosa Administrativa contra la Gerencia Regional de Desarrollo Social del GORE-ICA y el Procurador Público del Gobierno Regional de Ica, a efectos de que se declare nula la Resolución Gerencial Regional N° 0130-2012-GORE-ICA/GRDS de fecha 22 de Mayo de 2012 que declaró Infundado su recurso de apelación interpuesto contra la Resolución Directoral Regional N° 320-2012- GORE-ICA-DRSA/DG, consecuentemente se obtiene la sentencia contenida en la Resolución N° 07 de fecha 20 de mayo del 2013 emitida por el Primer Juzgado Especializado de Trabajo de Ica, expediente 01874-2012-0-1401-JR-LA-01 que en la parte resolutive Falla declarando Fundada la demanda contenciosa administrativa interpuesta por Doña **ELIDA CAQUIAMARCA ESPINOZA** contra la Gerencia Regional de Desarrollo Social de Ica, en consecuencia Nula la Resolución Gerencial Regional N° 0130-2012-GORE-ICA/GRDS de fecha 22 de Mayo de 2012 que declaró Infundado su recurso de apelación interpuesto contra la Resolución Directoral Regional N° 320-2012- GORE-ICA-DRSA/DG, ordenando que la referida Gerencia del Gobierno Regional de Ica emita la resolución administrativa correspondiente otorgando a la demandante los intereses peticionados, los cuales deben ser abonados en la forma prevista por Ley.

Que, con fecha 04 de setiembre de 2014, mediante Oficio N° 0116-2014-GORE-ICA/PPR el Procurador Público Regional de Ica remite la Sentencia sobre pago de intereses legales por no otorgar oportunamente la bonificación especial prevista por el Decreto de Urgencia N° 037-94 a favor de Doña **ELIDA CAQUIAMARCA ESPINOZA**, a efectos de que se cumpla con dicho mandato judicial.

Que, conforme a lo dispuesto en el Art. 191° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Art. 2° de la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales"; los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal.

Que, en un estado de derecho institucionalizado, las normativas son preceptos jurídicos que permite ajustar ciertas conductas o actividades, por tanto al ser regulativas, su valides debe ser reconocida y respetada como tal, siendo obligatorio y fundamental su cumplimiento, con lo que se garantiza la responsable administración de justicia.

Que, el artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por el Decreto Supremo N° 17-93-JUS establece el carácter vinculante de las decisiones judiciales, indicando que: *"Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala"(...).*

Que, en merito a la sentencia contenida en la Resolución N° 07 de fecha 20 de mayo del 2013 emitida por el Primer Juzgado Especializado de Trabajo de Ica, que Falla declarando Fundada la demanda contenciosa administrativa interpuesta por Doña **ELIDA CAQUIAMARCA ESPINOZA** contra la Gerencia Regional de Desarrollo Social de Ica, en consecuencia Nula la Resolución Gerencial Regional N° 0130-2012-GORE-ICA/GRDS de fecha 22 de Mayo de 2012 que declaró Infundado su recurso de apelación interpuesto contra la Resolución Directoral Regional N° 320-2012- GORE-ICA-DRSA/DG, ordenando que la referida Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ica emita la resolución administrativa correspondiente otorgando a la demandante los intereses peticionados; y realizado el análisis respectivo se debe emitir una nueva resolución



otorgando al administrado los intereses peticionados, los cuales deben ser abonados en la forma prevista por Ley y declarar nula la Resolución Gerencial Regional N° 0130-2012-GORE-ICA/GRDS de fecha 22 de Mayo de 2012.

Estando al Informe Legal N° 0875 -2014-ORAJ y, de conformidad con lo establecido en el numeral 2 del Artículo 139° de la Constitución Política del Estado concordante con el Art. 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial – D.S. N° 017-93-JUS; contando con las facultades conferidas al Gobierno Regional por Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" su modificatoria Ley N° 27902 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 0190-2014-GORE-ICA/PR.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Habiéndose declarado judicialmente la Nulidad de la Resolución Gerencial Regional N° 0130-2012-GORE-ICA/GRDS de fecha 22 de Mayo de 2012 expedida por la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ica, en cumplimiento de lo resuelto por el órgano jurisdiccional dicha Gerencia debe expedir el acto resolutorio declarando **FUNDADO** el Recurso de Apelación interpuesto por Doña **ELIDA CAQUIAMARCA ESPINOZA** contra la Resolución Directoral Regional N° 320-2012-GORE-ICA-DRSA/DG, disponiendo que la Dirección Regional de Salud de Ica, emita el acto resolutorio otorgando a la administrada los intereses peticionados, los cuales deben ser abonados en la forma prevista por Ley, sin costas ni costos, conforme a los términos expuestos en la Resolución N° 07, de fecha 20 de mayo de 2013, respectivamente.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE la presente Resolución dentro del término de Ley a las partes interesadas, a la Dirección Regional de Salud de Ica y en el término de la distancia al Primer Juzgado Especializado de Trabajo-Sede Sta. Margarita de la Corte Superior de Justicia de Ica, por medio de la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional de Ica.

COMUNIQUESE Y REGISTRESE

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL
[Firma]
LIC. RUBEN A. VELASQUEZ SERNA
GERENTE REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
UNIDAD DE ADMINISTRACION
DOCUMENTARIA

Ica, 22 de Octubre 2014
Oficio N° 1806-2014-GORE ICA/UAD
Señor SUB.GERENCIA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL

Para su conocimiento y fines consiguientes, remito a Ud. Copia del original de la R.G.R. - GRDS
N° 0479 -2014 de fecha 22-10-2014
La presente copia constituye la transcripción oficial de dicha Resolución

Atentamente

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
Unidad de Administración Documentaria

[Firma]
Sr. JUAN A. URIBE LOPEZ
Jefe (e)

